

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

#### HACE SABER:

Que el **CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA**, identificado con el Nit número 801.001.503, fue ejecutado por intermedio de su representante legal, en la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través del proceso de cobro coactivo **CAC-085-2019**.

Que mediante Acta Número DG-005 del 22 de junio de 2022, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, con ocasión de los beneficios tributarios otorgados al tercero interesado señor JOSÉ ALBEIRO MEJÍA ARIAS, con c.c. No. 18.468.292, de conformidad con la autorización expresa en la Ley 2010 de 2019 y el Acuerdo 05 del 30 de junio de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la entidad, ordenó la terminación por mutuo acuerdo del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-085-2019**, la supresión en registros contables y la notificación al representante legal de la entidad deudora.

Que el oficio de citación número 00012328 del 29 de junio de 2022 fue recibido en la dirección de residencia del representante legal de la entidad deudora, como consta en la guía de correo Certipostal número 1026983100945 del 06 de julio de 2022, procediendo la Oficina Asesora Jurídica a enviar notificación por correo del Acta Número DG-005 del 22 de junio de 2022, al representante legal del **CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA**, identificado con el Nit número 801.001.503, el cual fue "rehusado", según consta en la guía de Certipostal No. 1039329000945.

Que conforme a lo anterior, se procede a efectuar la notificación por aviso al representante legal del **CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA**, identificado con el Nit número 801.001.503, del **Acta Número DG-005 del 22 de junio de 2022 "Por medio de la cual se realiza la terminación por mutuo acuerdo y se toman otras determinaciones"**, según lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de lo anterior, se publica la presente notificación por aviso, con copia íntegra del acto administrativo, en la página web de la entidad <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011, se le informa igualmente al representante legal del **CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA**, identificado con el Nit número 801.001.503, que contra el Acta Número DG-005 del 22 de junio de 2022, procede el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, la cual deberá presentarse en la oficina de Servicio al Cliente de la Corporación, situada en la calle 19 número 19-55 de la ciudad de Armenia Quindío, en los horarios de: lunes a jueves de 7:30 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m., viernes 7:30 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m o a través del correo electrónico [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co).

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los 03 NOV 2022

Atentamente,

**PAULA ANDREA FRANCO HOYOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Acta Número DG-005 del 22 de junio de 2022 (5 folios)  
Elaboró: Margoth Londoño Mejía / Contratista OAJ



**DIRECCIÓN GENERAL  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**ACTA NÚMERO DG-005 DEL VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2022 "POR  
MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO  
ACUERDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Entre los suscritos: **JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO**, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.388 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, en calidad de Director General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ**, identificada con el NIT número 890.000.447, designado mediante Acuerdo No. 08 del 25 de octubre de 2019 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, posesionado el día primero (1) de enero del 2020 según acta No. 01 ante el Gobernador del Departamento del Quindío y presidente del Consejo Directivo de la CRQ, y el señor **JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.468.292, actuando como tercero interesado y anterior representante legal de la entidad deudora **CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA**, identificada con el NIT 801.001.503, por medio del presente escrito hacemos las siguientes manifestaciones:

Atendiendo lo ordenado en la Resolución No. 00001446 del 13 de septiembre de 2016, por medio de la cual se otorga *CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DE ACUICULTURA, PECUARIO Y AGRÍCOLA*, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, expidió a nombre del **CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA**, identificado con el NIT 801.001.503, a través de su anterior representante legal, señor **JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.468.292, o quien hiciera sus veces, las siguientes facturas por concepto de TASA POR USO DEL AGUA:

- Factura número 836 del 06 de junio del 2017, para el período comprendido desde el primero (01) de julio del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, por la suma ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$11.885.00) para ser cancelada el seis (06) de julio del 2017.
- Factura número 1346 del 31 de octubre del 2017, para el período comprendido desde el primero (01) de enero del 2017 hasta el 06 de julio del 2017, por la suma de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$ 23.912.00) para ser cancelada el cinco (05) de diciembre del 2017.
- Factura número 1347 del 31 de octubre del 2017, para el período comprendido desde el primero (01) de enero del 2017 hasta el 06 de julio del 2017, por la suma de MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$1.913.00) para ser cancelada el cinco (05) de diciembre del 2017.

- Factura número 1348 del 31 de octubre del 2017, para el período comprendido desde el primero (01) de enero del 2017 hasta el 06 de julio del 2017, por la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 18.173,00) para ser cancelada el cinco (05) de diciembre del 2017.
- Factura número 75 del 22 de abril del 2019, para el período comprendido desde el primero (01) de julio del 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2018, por la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 17.646,00) para ser cancelada el día veintidos (22) de mayo del 2019.
- Factura número 76 del 22 de abril del 2019, para el período comprendido desde el primero (01) de julio del 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2018, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$ 13.411,00) para ser cancelada el día veintidos (22) de mayo del 2019.

Como consecuencia de no haberse cancelado en forma voluntaria las obligaciones antes descritas, la Subdirección Administrativa y Financiera de la CRQ, remitió la documentación para su cobro a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, asignando al expediente el radicado **CAC-085-2019**, expidiendo las Resoluciones Nos. 000433 del 28 de febrero de 2019, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO*" y 003211 del 17 de diciembre de 2019 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN MANDAMIENTO DE PAGO*" a favor de la Corporación y en contra del CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA identificado con el NIT 801.001.503.

Una vez ejecutoriado el mandamiento de pago y su adición, la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución No. 002529 del 1º de diciembre de 2021.

El día 14 de marzo de 2022, el señor **JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.468.292, tercero interesado y anterior representante legal de la entidad deudora **CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA** identificada con el NIT 801.001.503, entregó en la Ventanilla De Servicio Al Cliente de la Corporación, escrito con radicado interno número 03047, correspondiente a la solicitud de terminación por mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 2155 de 2021 y Acuerdo No. 010 del 28 de septiembre de 2021, del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ofreciendo la cancelación del 100% del capital adeudado y el 20% de los intereses moratorios cobrados dentro del proceso administrativo coactivo CAC-085-2019, solicitando la **exoneración del 80%** del valor de los intereses generados sobre el valor del capital por concepto de tasa por uso del agua, contenido en las siguientes facturas Nos. 836 del 06 de junio de 2017, 1346 del 31 de octubre de 2017, 1347 del 31 de octubre de 2017, 1348 del 31 de octubre de 2017, 75 del 22 de abril de 2019 y 76 del 22 de abril de 2019.



La Subdirección Administrativa y Financiera de la CRQ, expidió la liquidación oficial con corte al catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), correspondiente al total de la obligación por el saldo del capital más los intereses moratorios contenida en las siguientes facturas Nos. 836 del 06 de junio de 2017, 1346 del 31 de octubre de 2017, 1347 del 31 de octubre de 2017, 1348 del 31 de octubre de 2017, 75 del 22 de abril de 2019 y 76 del 22 de abril de 2019, ascendiendo a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$172.805,00); igualmente certificó la liquidación de la obligación del beneficio, por un total de CIENTO CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE (\$104.113) con corte al 14 de marzo de 2022.

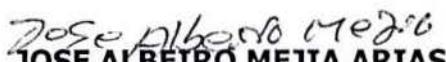
En respuesta a la solicitud de beneficios antes relacionada el Director General de la Corporación expidió la Resolución número 000972 del 06 de abril de 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE TRÁMITE DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO*".

Siguiendo los lineamientos y autorizaciones del Gobierno establecidos en los artículos 46 y 47 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y el Acuerdo 010 del 28 de septiembre de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, y comprobando que el señor **JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS**, cumplió a cabalidad con los requisitos formales y legales exigidos en la normativa relacionada, canceló el valor correspondiente al 100% de la obligación más el 20% de los intereses moratorios, la Dirección General de la CRQ, decide celebrar la presente **ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**, que se rige por las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto.** Las partes de común acuerdo suscriben la presente acta, con el objeto de solucionar en forma directa las diferencias surgidas con ocasión del cobro de la obligación de tasa por uso del agua contenida en las siguientes facturas Nos. 836 del 06 de junio de 2017, 1346 del 31 de octubre de 2017, 1347 del 31 de octubre de 2017, 1348 del 31 de octubre de 2017, 75 del 22 de abril de 2019 y 76 del 22 de abril de 2019, cobradas coactivamente por la Oficina Asesora Jurídica de la CRQ, mediante las Resoluciones Nos. 000433 del 28 de febrero de 2019 y 003211 del 17 de diciembre de 2019, por medio de las cuales se libró mandamiento de pago y se adicionó el mismo, en contra del **CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA**, identificado con el NIT 801.001.503, por intermedio de su representante legal. **Segunda. Beneficios.** LA CORPORACIÓN, por autorización legal expresa, exonera al **CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA**, identificado con el NIT 801.001.503, a través de su anterior representante legal, señor **JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.468.292, del 80% de los intereses sobre el valor del capital adeudado en las facturas antes relacionadas, el cual corresponde a la suma de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$68.692,00). **Tercera. Pago a la obligación.** El señor JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.468.292, canceló la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE. (\$104.113,00), validada con la liquidación realizada por la

Subdirección Administrativa y Financiera, incluyendo la exoneración del 80% de los intereses moratorios, dinero que fue ingresado a la Corporación, el día 14 de marzo de 2022, mediante pago realizado en la Tesorería de la Corporación a través de los recibos de caja No. 1517 y 1518. **Cuarta. Requisitos.** El señor JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.468.292, actuando como anterior representante legal del Cabildo Mayor Indígena Resguardo Dachi Agore Drua, presentó: a) Solicitud de terminación por mutuo acuerdo; b) Relación de las normas en que sustentó la petición; c) Copia de cédula de ciudadanía; d) Comprobante de pago de la obligación por concepto de tasa por uso del agua vigencia 2020; e) Copia de las facturas sobre las cuales se solicita la terminación; f) Comprobante de pago de la obligación objeto de transacción; g) Aceptación de la liquidación con el valor de exoneración de intereses moratorios. **Quinta. Ratificación.** El señor JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS, anterior representante legal del Cabildo Mayor Indígena Resguardo Dachi Agore Drua, ratifica su aceptación acerca de la liquidación realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la CRQ, en donde se refleja el pago realizado por él, del 100% del capital adeudado más el 20% de los intereses moratorios sobre el capital. **Sexta. Aceptación.** Observando que el señor JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS, anterior representante legal del Cabildo Mayor Indígena Resguardo Dachi Agore Drua, cumplió con los requisitos formales exigidos en las leyes aludidas, el DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, **acepta la solicitud de terminación por mutuo acuerdo de la obligación** originada en la Resolución No. 00001446 del 13 de septiembre de 2016, "*por medio de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales para uso de acuicultura, pecuario y agrícola*", y contenida en las siguientes facturas 836 del 06 de junio de 2017, 1346 del 31 de octubre de 2017, 1347 del 31 de octubre de 2017, 1348 del 31 de octubre de 2017, 75 del 22 de abril de 2019 y 76 del 22 de abril de 2019, por concepto de tasa por uso del agua, con ocasión del pago total realizado sobre la obligación con la exoneración autorizada por el artículo 47 de la Ley 2155 del 2021 y en consecuencia **ordena la terminación del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-085-2019**, que se adelanta en contra del **CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA**, identificado con el NIT 801.001.503, su consecuente supresión en registros contables, notificación al representante legal de la entidad deudora y el archivo del proceso; no se ordena el levantamiento de medidas cautelares en virtud a que no se decretaron. **Séptima. Extinción de la obligación.** Con la aceptación y firma por las partes intervinientes de la presente transacción, se pone fin a la actuación administrativa por medio de la cual se cobra la obligación originada en la Resolución No. 00001446 del 13 de septiembre de 2016 y contenida en las siguientes facturas Nos. 836 del 06 de junio de 2017, 1346 del 31 de octubre de 2017, 1347 del 31 de octubre de 2017, 1348 del 31 de octubre de 2017, 75 del 22 de abril de 2019 y 76 del 22 de abril de 2019, por concepto de tasa por uso del agua, realizando el pago total de la deuda, y con la misma se entiende extinguida la obligación relacionada anteriormente y que es objeto de la transacción en este escrito. **Octava. Mérito ejecutivo.** La presente acta de terminación por mutuo acuerdo, tendrá validez y producirá efectos legales solo entre las partes intervinientes. **Novena. Cosa juzgada.** Esta transacción hace

tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo como lo señalan los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario y conforme lo expresa el parágrafo 9° del artículo 119 de la Ley 2010 de 2019. **Décima. Domicilio.** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Armenia, Quindío. **Décima Primera. Aceptación y firma.** En ejercicio del ordenamiento legal y en especial del artículo 46 y 47 de la Ley 2155 de 2021 y el Acuerdo 010 del 28 de septiembre de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad y demás normas concordantes, **JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.388, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, identificada con el NIT número 890.000.447-8, y el señor **JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.468.292, en calidad de peticionario y anterior representante legal del **CABILDO MAYOR INDÍGENA RESGUARDO DACHI AGORE DRUA**, identificado con el NIT 801.001.503, suscriben el presente documento en señal de aprobación, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), dejando constancia que el solicitante queda notificado por estrado del presente acto administrativo.

  
**JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO**  
Director General

  
**JOSE ALBEIRO MEJIA ARIAS**  
Peticionario

Elaboró: Gemay Ramírez Murillo / Abogado Contratista OAJ  
Revisión jurídica: Katherine Parra P./ Prof. Esp. OAJ  
Aprobó: Paula Andrea Franco Hoyos / Jefe OAJ